

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0108 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a decidir lo pertinente en relación con el poder allegado por la sociedad Constructora Fernando Mazuera S.A., deberá acreditarse que dicho mandato fue remitido a sus apoderados desde la dirección de correo electrónico de dicha sociedad, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Tener en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Distrital del Habitat y la documental con la misma aportada.
3. Por secretaría requiérase nuevamente a la Alcaldía Local de Suba, en los términos del auto de fecha 30 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 133 del 30 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbc786a1edfa635d1c31bca998f198d07f1c84af55f8c58b4b326a39ce89840**

Documento generado en 29/09/2021 07:08:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>